

ACUERDO DE CONCEJO 009-2024-SOC-MDY

Puerto Callao, 06 de Marzo de 2024

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarínacochea, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2024-SOC-MDY de fecha 6 de marzo de 2024, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según los Artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Igualmente, el numeral 13 del Artículo 82° concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, el numeral 8.2 del Artículo 8° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Además, el numeral 127.2 del Artículo 127° determina que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana.



YARINACOCHA
Capital Turística de la
Amazonía

Que, del caso en particular, es menester señalar que, mediante Informe N° 001-2024-EYM de fecha 08 de enero de 2024, la Encargada del Programa EDUCCA y PLANEFA, solicita a la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente, la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, mediante Ordenanza Municipal.

Que, a través del Informe Legal N° 006-2024-MDY-GSP-OAL de fecha 10 de enero de 2024, la Asesora Legal de la GSP-MDY emite opinión legal concluyendo lo siguiente: **Resulta VIABLE aprobar el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha" solicitado por la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente.** Asimismo, recomendó derivar el expediente a Gerencia Municipal, para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 049-2024-MDY-GPPyR-SGPYR/FELT de fecha 14 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento, emite opinión técnica respecto al **Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, Programa Municipal EDUCCA - Yarinacocha** señalando que; *el Programa Municipal EDUCCA, es una herramienta valiosa para promover la sostenibilidad y el cuidado del Medio Ambiente a nivel local. Su éxito depende de la participación activa de la comunidad y de una gestión eficaz por parte de nuestras autoridades la creación de estas redes y alianzas maximiza los recursos disponibles y aumentar el alcance de las iniciativas de nuestro municipio.* Asimismo, recomendó:

- a) *Socializar la propuesta técnica con la Comisión Ambiental Municipal – CAM, así como con los aliados internos y externos, para incorporar sus aportes, sugerencias y/o comentarios, creando así un mayor compromiso y apoyo dentro de la comunidad, lo que facilitará la implementación efectiva del programa y contribuirá al logro de sus objetivos ambientales.*
- b) *(...) realizar una evaluación continua al Programa Municipal EDUCCA, para medir su impacto y hacer ajustes según sea necesario. El seguimiento a largo plazo permite determinar si se están alcanzando los objetivos establecidos y si es necesario modificar estrategias. Tal como se establece en el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) Por tales razones considero, necesario tramitar ante las instancias competentes la aprobación del referido programa.*

Que, el presente programa, formulado por la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente, tiene como Misión; promover la educación, cultura y Ciudadanía Ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permitan mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de su localidad.

Que, asimismo, en cuanto al Financiamiento, señala lo siguiente: para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – YARINACOCHA se contará con los recursos municipales de la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente – APNOP, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos", actividad 5006157; así como el Programa Presupuestal 0096 Gestión de la Calidad de Aire y actividad 5004109: Difusión y Capacitación para la participación ciudadana.

Que, en ese sentido, y de acuerdo a lo mencionado líneas arriba, se debe precisar que el presente informe se encuentra al amparo del informe emitido por la Encargada del Programa EDUCCA y PLANEFA, la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente,





la Asesora Legal de la GSP-MDY, la Gerencia de Servicios Públicos, la Sub Gerencia de Planeamiento y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; quienes validan la autenticidad de lo solicitado, todo ello en base al Principio de Presunción de Veracidad amparado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del TUO de la ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444.

Que, conforme al análisis realizado y a la normativa vigente, esta gerencia opina que es viable aprobar mediante Ordenanza Municipal, el "**Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**"; toda vez que tiene como Misión; promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permitan mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de su localidad.

Que, con Informe Legal n° 146-2024-MDY-GAJ, de fecha 27 de febrero de 2024, con las consideraciones expuestas, las normas precitadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica de conformidad a sus funciones y Atribuciones Opina: VIABLE, aprobar mediante Ordenanza Municipal el "**Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**" – PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - YARINACOCHA; toda vez que tiene como Misión; promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permitan mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de su localidad.

REMITIR todos los actuados, al Concejo Municipal de esta Entidad Edil, de acuerdo al Artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 para que proceda de acuerdo a sus facultades.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2024-SOC-MDY de fecha 6 de Marzo de 2024, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **MAYORIA CALIFICADA**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, mediante Ordenanza Municipal el "**Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**" – PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - YARINACOCHA; toda vez que tiene como Misión; promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permitan mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de su localidad.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, Encargar el cumplimiento del Presente Acuerdo a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Parques y Jardines y demás áreas pertinentes.





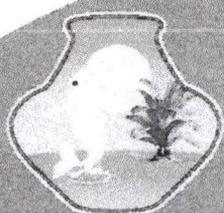
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad Edil <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abo. KATHERINE DEJSSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA



YARINACOCHA
Capital Turística de la
Amazonía

Sete Centro, 2 de Mayo 217
Yarinacocha, 2 de Mayo 19
Teléfono: 076 222 2222
Correo electrónico: comunicacion@yarinacocha.gob.pe
www.yarinacocha.gob.pe